

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2002-03-15

Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico en su reunión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2002, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Académicos, relacionado con el análisis del **Plan de Desarrollo Académico y Notificación de Intención** y **ACORDÓ ENVIAR A LA JUNTA UNIVERSITARIA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA:**

Respaldar “en principio” que las unidades generen un Plan de Desarrollo Académico a Cinco Años, después de un proceso de avalúo de los programas académicos, pero no tal y como se presenta en el documento de la Junta Universitaria.

Para evaluar las propuestas académicas en las distintas unidades, el Senado Académico de Arecibo recomienda:

1. Eliminar el trámite burocrático de las mini propuestas o pre- proyectos dentro del Plan de Desarrollo Académico. Sólo deberá especificar las fortalezas y debilidades de cada programa evaluado, lo que se contempla para mejorar los mismos y la posibilidad de creación de propuestas nuevas para la unidad.
2. Revisar el proceso de evaluación existente, de modo que disminuya la burocracia. Esta propuesta pretende aumentar los procesos burocráticos en el manejo y evaluación de los programas existentes.
3. Publicar el presupuesto disponible en la Administración Central, para atender las nuevas iniciativas académicas de las unidades.

4. Establecer, por la Administración Central, las necesidades ocupacionales, sociales, culturales y educativas para el desarrollo del país, que sirvan de base para las nuevas iniciativas académicas.
5. El documento deberá delinear el procedimiento específico para dar seguimiento a los planes de cinco años y presentar los resultados de su implantación.
6. Integrar la Oficina de Asuntos Académicos de la Administración Central, a las unidades, dando asesoría “in situs” a los Decanatos de Asuntos Académicos para evaluar las propuestas, antes de ser enviadas a los Senados Académicos y a la Junta Universitaria. De esta forma, le dará la oportunidad de enriquecer, fortalecer y madurar las iniciativas desde la etapa temprana de su intención, según lo establece el objetivo número cuatro de la **Propuesta para la Institucionalización de un Plan de Desarrollo de Programas Académicos**, sometida por la Junta Universitaria para nuestra consideración.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, se expide la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintinueve de octubre de dos mil dos.


Edith M. Cuevas, RN, MSN
Secretaria del Senado Académico

EMC/mfg


Vo. Bo. Edwin Hernández Vera, Ph. D.
Rector



CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Río Piedras, Puerto Rico

SEP 27 1980 9:58

1980-81
Certificación número 58
(Enmendada)

Yo, Luis E. González Vales, Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior,
CERTIFICO:

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión ordinaria del viernes 13 de septiembre de 1980, tuvo ante sí el informe de la Junta Universitaria sobre las licencias extraordinarias sin sueldo con ayuda económica, que forma parte de la Certificación número 79-29 de ese Organismo. Consideradas las recomendaciones sometidas y conforme a prácticas establecidas, el Consejo aprobó que los siguientes conceptos y estipendios regirán en la concesión de licencias extraordinarias con ayuda económica y otras ayudas:

I. LICENCIA SIN SUELDO CON AYUDA ECONOMICA

A. Ayuda para hospedaje y subsistencia

<u>Clasificación</u>	<u>Estipendio Mensual</u>
Soltero	\$430
Casado	650
Jefe de familia	650
Matrimonio que trabaja en la Universidad de Puerto Rico y ambos estudian	775
Matrimonio que trabaja en la Universidad de Puerto Rico, ambos estudian y uno disfruta de licencia extraordinaria con sueldo	430
Cada dependiente, hasta un máximo de cuatro (4), de los cuales se podrá reclamar hasta un máximo de dos (2) que no sean hijos	65

Las categorías de soltero, casado, jefe de familia y dependiente, se interpretarán según se definen en la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos. Deberá someterse evidencia cuando se reclama jefatura de familia o dependientes conforme se establece en la referida Ley.

B. Ayudas adicionales

1. Asignación hasta un máximo de \$200 por semestre para gastos de libros y materiales.

File 263.1

alvarez

2. Concesión hasta un máximo de \$400, previa presentación de facturas, como reembolso por gastos de preparación de tesis doctorales o maestría.
3. Pago de matrícula mediante facturación directa a la Universidad donde se realizan los estudios. En caso de recibir matrícula de honor, el importe de la matrícula adviene a la condición de pago adicional por subsistencia en favor del profesor.
4. Gastos de transportación ida y regreso a la terminación de la licencia. Si se otorga una nueva licencia no conlleva gastos de viaje por estar atendidos en su primera licencia.
5. Gastos de transportación ida y regreso, alojamiento y subsistencia, hasta un máximo de cuatro (4) días, para la defensa de tesis. Se utilizará para este fin el Reglamento de Gastos de Viaje.
6. Reintegro al sueldo del profesor durante el período no lectivo de verano.

La persona en uso de licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica deberá cumplir con su programa normal de un estudiante de tarea completa de acuerdo a las normas vigentes en la institución donde estudie. Se entenderá también como programa normal de un estudio a tarea completa el dedicarse a trabajar completamente en la tesis.

II. AYUDA ECONOMICA DURANTE VERANO

El profesor que realice estudios formales hacia un grado durante el verano recibirá una ayuda económica hasta un máximo de \$550 para cubrir gastos de viaje y de matrícula. Los profesores que han estado estudiando durante el semestre previo sólo podrán recibir lo correspondiente al pago de matrícula. La cantidad correspondiente a esta ayuda se reembolsará mediante la presentación de recibos al efecto, que serán sometidos al Oficial Pagador de la unidad institucional concerniente.

III. LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN SUELDO CON AYUDA ECONOMICA PARCIAL

Cuando el profesor obtenga una beca o cualquier otro tipo de ayuda económica de otras fuentes, podrá concedérsele licencia sin sueldo con ayuda económica parcial para completar sus recursos.

IV. AYUDA ECONOMICA ESPECIAL

Se podrá conceder ayuda económica especial al personal universitario —con énfasis en los colegios regionales y universitarios— que tenga jornada completa de trabajo y que realice estudios en áreas de su especialización en programas nocturnos o sabatinos en instituciones de educación superior en Puerto Rico, acreditadas por el Consejo de Educación Superior, considerándose el pago de gastos de matrícula con un concepto dentro de esta ayuda.

V. REALIZACION DE TRABAJO COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS

El profesor que curse estudios con arreglo al sistema de licencias sin sueldo con ayuda económica no podrá aceptar trabajos compensados o no, a menos que las tareas que va a realizar estén directamente relacionadas con su programa de estudios.

Los trabajos así realizados serán aprobados por el director del programa de estudios y autorizados por el Decano de la facultad a la que pertenece el interesado.

Los conceptos que preceden podrán aplicarse al personal no docente que curse estudios en otras universidades en interés de la Institución por desarrollar personal en ciertas áreas, y las ayudas económicas podrán concederse en forma total o parcial.

El Consejo, además, instruye al Presidente de la Universidad para que este emita un manual de procedimientos para implantar y tramitar el acuerdo aquí consignado.

VI. DEROGACIONES

Esta certificación deroga las disposiciones de la Certificación número 11, serie 1976-77 del 23 de julio de 1976.

VII. VIGENCIA

Los estipendios indicados anteriormente se aplicarán a todas las licencias extraordinarias con ayuda económica y otras ayudas concedidas a partir del 1ro. de julio de 1980, sin necesidad de enmendar los contratos que ya se hayan formalizado con anterioridad a la fecha de esta certificación.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día veintidos de septiembre de mil novecientos ochenta.


Luis E. González Vales
Secretario Ejecutivo